

Estereotipos de género en la jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia: avances y retos a partir del enfoque de género

Boletín

Nº. 1



La perspectiva de género en el proceso penal

Introducción

En la actualidad, los Estados han dado una especial relevancia a la adopción e implementación de medidas efectivas para erradicar la violencia y la discriminación contra la mujer, como se denota en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Igualmente, dicho interés se ha extendido al escenario nacional, como lo denota la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

Tal compromiso implica un cambio en la forma en que la sociedad colombiana atribuye la participación del hombre y la mujer en el ámbito social, haciéndose imperativa la pedagogía respecto a cómo los estereotipos de género afectan la aplicación de la ley, en tanto implican una “pre-concepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres”¹, su diagnóstico es complejo al ser inconscientes y difíciles de individualizar².

Dichos estereotipos son transversales a todos los escenarios sociales, incluyendo el judicial³, y en el contexto colombiano han constituido un obstáculo para las mujeres en el acceso equitativo a la administración de justicia. Al respecto, desde una década atrás han sido detectados

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009, párr. 401.
2 Niño, 2019 y Clérico, 2018.
3 West, 2010.

prejuicios en la jurisprudencia penal, puesto que las pruebas han sido valoradas conforme a lecturas androcéntricas⁴.

Actualmente, esta situación persiste, como lo evidenció la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, al advertir que los jueces continúan empleando estereotipos de género para proferir sus decisiones, con lo cual vulneran el derecho de las mujeres al acceso equitativo a la justicia⁵. Además, existen indicios de que la propia Corte ha incurrido en estereotipos, como lo denota el salvamento de voto a la sentencia SP123-2018.

El presente documento busca ser una herramienta para todo operador judicial sobre cómo identificar y prevenir el uso de estereotipos de género dentro del ejercicio profesional. A partir de los siguientes elementos:

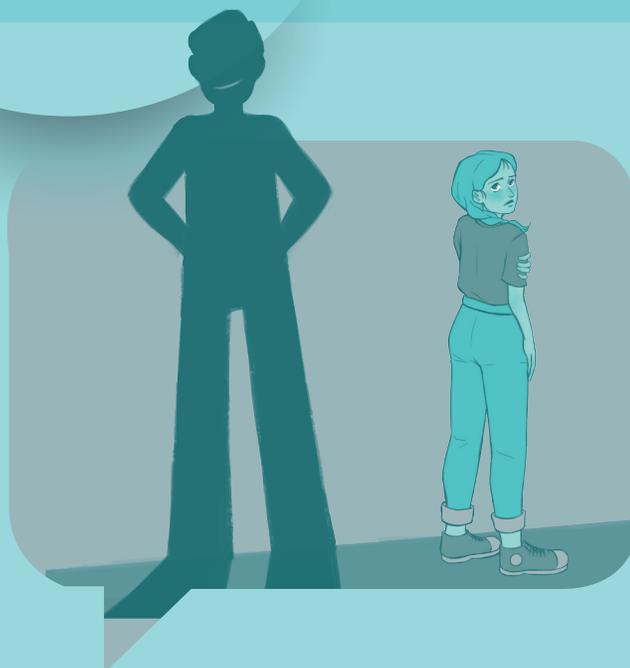
1. Establecer los parámetros esenciales para identificar los estereotipos de género.
2. Caracterizar los posibles estereotipos de género dentro del ejercicio judicial.
3. Reconocer los cambios legislativos en materia penal que hayan servido o sirvan de herramienta para contrarrestar la aplicación de estereotipos de género en decisiones judiciales.

4 Buenahora; Benjumea; Poveda; Caicedo; y Barrera, 2010.

5 Corte Suprema de Justicia, sentencia SP2136-2020 y SP3261-2020.

La perspectiva de género en el proceso penal

En este boletín, usted comprenderá por qué la perspectiva de género, incorporada al proceso penal, constituye una de las respuestas al problema de la violencia de género en Colombia. Para ello, conocerá la problemática en el país; luego, a qué se refiere esa perspectiva y, finalmente, cómo ésta incide en el proceso penal.



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La violencia de género son aquellas agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas e institucionales infligidas a una persona cuando se aparta de las conductas prescritas socialmente, como producto de las relaciones desiguales de poder entre los géneros¹. Esta violencia está fuertemente ligada a la asimetría entre hombres y mujeres, donde lo femenino es desvalorizado y subordinado a lo masculino².

Aunque este fenómeno se ha relacionado mayoritariamente con ataques dirigidos a la población femenina o feminizada, los hombres también han sido víctimas de esta violencia³, por

¹ Bloom, 2008; Poggi, 2019.

² Jaramillo y Canaval, 2020.

³ Buitrago, 2016.

-CENDEPRO-
Bogotá, Colombia.

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTORA
María Cristina Patiño González

INVESTIGADORES

POSGRADO

Lina María Ávila Urrego
Natalia Sofía Barraza Vivas
Nicole Navas Sánchez

EGRESADOS

Nicolás Claro Sepúlveda
Sonia Daniela Patiño Ariza
Victor Daniel Arevalo Grande

PREGRADO

Laura Espinosa Botero
Laura Natalia Moreno Barrero
Ian David Velasco Dimate
Cristián Camilo Hernández Robayo
Karol Nataly Moreno Dueñas
Sara Valentina Díaz Figueroa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Martha Liliana Leal Humo

ILUSTRACIONES
Danna Gabriela Zambrano C.

ejemplo, cuando la exteriorización de sus sentimientos es considerada como un disvalor a su masculinidad.

La violencia de género no es un problema actual, ha existido a través de la historia con manifestaciones diversas⁴, tales como la incapacidad civil de las mujeres casadas para administrar sus propios bienes, vigente hasta 1932, o la imposibilidad de votar hasta antes de 1957.

En el ámbito normativo la violencia de género contra las mujeres puede entenderse como cualquier acción u omisión basada en el género, que ocasione a la mujer muerte, daño o sufrimiento a su integridad física, sexual o psicológica, sin importar que se produzca en la esfera pública como en la privada⁵.

Nuestro país no es ajeno a esta problemática, más bien nuestra idiosincrasia ha sido propicia para una proliferación de estas violencias, las cuales se han profundizado en las condiciones estructurales de conflicto armado interno, desigualdad económica y exclusión racial.

En Colombia, la violencia de género ha adoptado distintas formas, como el femicidio, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar, la trata de personas, la tortura y otras manifestaciones discriminatorias en contra de las mujeres. En 2021, SISMA Mujer con-



solidó las cifras recabadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las cuales evidencian un incremento en las distintas formas de violencia contra la mujer respecto al año anterior, así: en violencia intrafamiliar aumentó en 11,89%; en femicidios, un 12,3%; y, en violencia sexual, un 21,11%, donde cada 35 minutos una niña fue víctima de este flagelo⁶.

Si bien en los últimos años se ha generado una respuesta estatal para la eliminación de la violencia de género, las estrategias se han concentrado sobre todo en penalizar las agresiones contra las mujeres y, en menor medida, en su prevención. De este

⁴ Toro, Rubio, y Castro, 2017.

⁵ Convención de Belém do Pará, 1994, ratificada por Colombia por medio de la Ley 248 de 1995.

⁶ SISMA Mujer, 2022.

modo, la situación continúa vigente en nuestro país, sin que el Estado adopte medidas efectivas para superar las inequidades entre los géneros y las múltiples causas políticas, institucionales, simbólicas y subjetivas legitimadoras de los actos violentos contra las mujeres.

¿QUÉ SON LA PERSPECTIVA Y EL ENFOQUE DE GÉNERO?

La perspectiva y el enfoque de género han sido considerados como sinónimos, pero en realidad representan dos partes diferentes de una misma herramienta.

La perspectiva alude a las teorías que exigen una mirada diferencial para abordar los problemas de las mujeres, mientras el enfoque corresponde al paso a paso para dar aplicación de esa mirada en los casos concretos⁷.

En el ámbito judicial, los jueces tienen la obligación de incorporar la perspectiva de género en el proceso penal al solucionar casos de violencia contra la mujer, bajo criterios que les permitan eliminar las barreras de acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad y dignidad⁸.

¿QUÉ ES EL PROCESO PENAL Y ¿POR QUÉ DEBE APLICARSE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

El monopolio de la fuerza del Estado reacciona ante los fenómenos criminales a través del *ius puniendi*, el cual faculta la intervención estatal con miras a proteger bienes jurídico-penales por medio de las sanciones más graves previstas por el ordenamiento jurídico, como la privación de la libertad personal⁹.

⁷ Patiño, 2019.

⁸ Corte Constitucional, sentencias T-878 de 2014 y T-126 de 2018, entre otras.

⁹ Corte Constitucional, sentencia C-042 de 2018.



El *ius puniendi*, ejercido en el proceso penal, ha resultado insuficiente para contener la violencia de género contra las mujeres, llegando incluso a constituirse en un escenario por sí mismo violatorio de derechos. Ello socava el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva para las víctimas, fomentando la impunidad; esa problemática ha sido reprochada en la jurisprudencia constitucional al estudiar casos donde se vulneró el debido proceso por adelantar investigaciones sin la debida diligencia, utilizar estereotipos de género en la toma de decisiones, propiciar la revictimización en las distintas etapas procesales, entre otras¹⁰.

Con lo anterior presente, invitamos a los lectores a conocer a través de nuestros boletines, la forma en que los estereotipos de género influyen negativamente en el abordaje y solución de los casos de violencia de género, pues vician el correcto raciocinio al asignar a la mujer cargas constitucionalmente injustificadas, incluso llegando a responsabilizarlas de las violencias cometidas en su contra. Para alcanzar tal propósito, en el segundo boletín profundizaremos sobre qué se entiende por estereotipo de género y cómo afecta el procedimiento penal.

Bajo ese escenario, la perspectiva de género demanda de todos los actores que intervienen en la prevención, atención, investigación, juzgamiento y ejecución de las sanciones producto de violencia de género, observar, asumir e interiorizar una serie de pautas, con miras a erradicarla, mediante la eliminación de estereotipos sexistas, la implementación de herramientas diferenciadas para el análisis probatorio y el reconocimiento del contexto de violencia y subordinación de la mujer en los casos concretos¹¹.



¹⁰ Corte Constitucional, sentencia T-878 de 2014
¹¹ Peñaranda, 2018.

Referencias

- Clérico, L. (2018). Hacia un análisis integral de estereotipos: desafiando la garantía estándar de imparcialidad. *Revista derecho del Estado*, (41), 67-96.
- Bloom, S. S. (2008). *Violence Against Women and Girls: A Compendium of Monitoring and Evaluation Indicators*. North Carolina: North Carolina: Carolina Population Center, MEASURE Evaluation.
- Buenahora, Nathalia; Benjumea, Adriana; Poveda, Nathalia; Caicedo, Luz; Barraza, Cecilia. (2010). Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Estudio de la jurisprudencia colombiana en casos de delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas. Ediciones Ántropos Ltda.
- Buitrago, Y. (2016) "Maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Latinoamérica" Universidad Cooperativa de Colombia.
- Corporación Humanas. (2008). *La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal acusatorio*. Obtenido de Corporación Humanas: https://humanas.org.co/wp-content/uploads/2020/10/4.La_situacion_de_las_mujeres_victimadas.pdf
- Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-878 de 2014. *Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio*.
- Corte Constitucional. (2018). Sentencia C-042 de 2018. *Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado*.
- ECOSOC. (1997). Agreed Conclusions 1997/2 on "Mainstreaming a gender perspective into all policies and programmes in the United Nations system".
- Guzmán Rodríguez, D. E. (2011). *Justicia transicional y Género: un acercamiento desde las mujeres*. Bogotá: Repositorio Universidad Nacional de Colombia.
- Jaramillo, C & Canaval, G. (2020) *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto Gender*. *Univ. Salud.*:178-185.
- Kelly, L. (2000). Wars Against Women: Sexual Violence, Sexual Politics and the Militarised State. En S. Jacobs, R. Jacobson, & J. Marchban, *States of Conflict. Gender, Violence and Resistance* (págs. 45-65). New York: Zed Books.
- López, C. G., Murad, R., & Calderón, M. C. (2013). *Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010*. Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEc/INv/7%20-%20viOLENCIA%20cONTRA%20LAS%20mujeres%20en%20colombia.pdf>.
- Niño, N. (2019). Perspectiva y enfoque de género: herramienta para la toma de decisión judicial. En: *Temas Socio-Jurídicos*, 38(77), pp. 11-28. DOI: <https://doi.org/10.29375/01208578.3741>
- MacCormick, N. (2017). *Retórica y Estado de Derecho, Una Teoría del razonamiento jurídico*. Lima: Editorial Palestra.
- Olivares Ferreto, E. (2009). Modelo Ecológico para una vida libre de violencias de género en ciudades seguras: propuesta conceptual. México D.F.: Comisión Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres.
- Patiño, N. N. (2019). Perspectiva y enfoque de género: herramienta para la toma de decisión judicial. *Revista Temas Socio Jurídicos Vol. 38 N° 77 Julio - Diciembre*, 11-28.
- Patiño, N. N. (2019). Perspectiva y enfoque de género: herramienta para la toma de decisión judicial. *Revista Temas Socio Jurídicos Vol. 38 N° 77 Julio - Diciembre*, 11-28.
- Peñaranda, M. L. (2018). El debido proceso con enfoque de género en Colombia. *REDUR* 16, 121-142.
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 285-307.
- Roig, M. J. (2016). Violencia con género. A propósito del concepto y la concepción de la violencia contra las mujeres. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. No. 33, 1-26.
- Roxin, C. (2001). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

SISMA Mujer. (2011). *Obstáculos para el acceso a la justicia de la mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*. Bogotá: Corporación SISMA Mujer.

SISMA Mujer. (8 de marzo de 2021). *BOLETÍN N° 25. DÍA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES*. Obtenido de SISMA Mujer: Realidad en cifras: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/8M.pdf>

Toro, B. L., Rubio, L. O., & Castro, J. F. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014). *Revista Derecho del Estado*, núm. 38, 127-154.

UN Women. (2021). *Gender mainstreaming: A global strategy for achieving gender equality and the empowerment of women and girls*. Obtenido de UN Women: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/brochure-gender-mainstreaming-strategy-for-achieving-gender-equality-and-empowerment-of-women-girls>

West, R. (2000). "Teoría feminista del Derecho" en: *Género y Teoría del Derecho*. Siglo del Hombre/ Uniandes, Bogotá, p. 155- 177.



Estereotipos de Género en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:
avances y retos a partir del enfoque de género

Centro de Estudios Procesales -CENDEPRO-
Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina-UNIJUS-
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Programa de Derecho



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA